



**STAS-CLM**

# Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha

Miembro de STECLM-Intersindical

Web: [www.stas-clm.org](http://www.stas-clm.org)  
TOLEDO: Avda. Irlanda, 20 2ª 45005 Tfn y Fax.: 925 211 232. [toledo@stas-clm.org](mailto:toledo@stas-clm.org)  
TALAVERA: C/ Santiago del Estero, 5 6º B, 45600 Tfn y Fax.: 925 721 574 [talavera@stas-clm.org](mailto:talavera@stas-clm.org)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios	
05 MAYO 2009	
Salida Nº	Entrada Nº

Inés Mª Cabezudo Villegas, miembro del Secretariado Regional del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha (STAS-CLM), con domicilio en Avda. Irlanda, 20-2ª de Toledo, por la presente

**SOLICITA** a la Administración, de cara al VI Convenio, que mantenga la categoría de Cocinero en el grupo III, categoría a la que pertenecen actualmente con el V Convenio. El establecer una titulación específica de grado medio como es el título de Técnico en Cocina y gastronomía, no justifica de ningún modo el pase de esta categoría al grupo IV.

El Art. 16. del VI Convenio, que estará en vigor y mediante el cual la categoría de Cocinero en el grupo III, pasa a extinguir, dice así en su punto 2:

*“Las categorías se clasifican en los cinco grupos profesionales previstos en los Anexos III, IV, o V, teniendo en cuenta las aptitudes profesionales exigibles, contenido general de las prestaciones a desempeñar y las titulaciones requeridas para la cobertura de cada una de ellas.”.*

Es por ello que las categorías de Encargado General de Servicios, Encargado de Servicios, Auxiliar Técnico Educativo y Operador de Maquinaria Pesada, pertenecen actualmente y seguirán perteneciendo al grupo III, a pesar de que el título de Bachiller no es equivalente con ningún título de Técnico Superior exigido para el resto de las categorías de este grupo. Se entiende, que la clasificación de estas categorías en el grupo III, se hace teniendo en cuenta las aptitudes profesionales que se exigen a este personal, y el contenido general de las prestaciones a desempeñar. Este mismo razonamiento debe ser aplicable a la categoría de Cocinero y debe de mantenerse por tanto la categoría en el grupo III. Dicha clasificación no debe depender únicamente de la titulación que se pida actualmente para el acceso a esta categoría, sino que deben valorarse las aptitudes profesionales, y el trabajo que desempeña este personal en las cocinas de los centros públicos de esta Administración.

Así se hizo en su día y es por ello que esta categoría pertenece al grupo III. Los criterios o la valoración que en su día se hiciera para subir de categoría a los Cocineros no han variado, tan solo lo ha hecho la titulación exigida para el acceso a esta categoría.

Por todo lo expuesto, solicito a la Administración que reconsidere su postura en este punto.

**STAS-CLM**

Inés Cabezudo Villegas  
Por el Secretariado Regional de STAS-CLM